

**RESOLUCIÓN No. 215 de 2022**  
**MAYO DE 2022**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección Licitación Publica N° LP-002-2022”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, **“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”**, contempla que, con el fin de elevar los niveles eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, **“Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”**, ordena a las Entidades Públicas, organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que, **“(…) Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”**.

Que el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, establece como finalidad de los programas de bienestar, los siguientes:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;**
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;**
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;**
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.**
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.**

Que el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015, **“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de la Función Pública, obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.**

Que el artículo 2.2.10.2. ibídem, estipula que, **“(…) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:**

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.**
- 2. Artísticos y culturales.**
- 3. Promoción y prevención de la salud.**
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.**

(...)"

Que el artículo 89 de la Ley 106 de 1993, *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoría externa, se organiza el Fondo de Bienestar Social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones"* (subraya fuera de texto), señala que, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, es una persona jurídica, con autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República.

Que, dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, relacionados en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, se destacan, entre otros, los siguientes:

1. *Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.*
2. *Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República.*
3. *Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República (...)*

Aunado a lo anterior, el artículo 91 de la Ley 106 de 1993, establece como funciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otras, las siguientes:

8. *Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.*
9. *Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias.*

Que la misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, apunta a *"Contribuir al bienestar de los funcionarios de la Contraloría General de la República, Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y sus familias con servicios integrales, mediante programas de salud, educación, crédito, cesantías, Recreación, cultura, deportes y asistencia social"*.

En cumplimiento de este mandato legal la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se deben integrar dentro de las actividades de bienestar social a los hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, fortaleciendo así, el ambiente laboral de los funcionarios de ambas Entidades.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Siendo consecuentes con la misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y teniendo en cuenta las actividades anteriormente descritas, se requiere de personal idóneo y con experiencia, más la infraestructura que preste servicios de organización, ejecución y logística de eventos.

Por otra parte, las nuevas generaciones buscan desarrollarse en empresas que impulsen su desarrollo personal y profesional, por lo que un salario económico alto no garantiza su permanencia dentro de una compañía ni un óptimo desempeño en su trabajo, si llegan a sentirse insatisfechos con el ambiente laboral o las oportunidades de crecimiento.

El salario emocional, se refiere a todas aquellas retribuciones no económicas que el trabajador puede obtener de la empresa y cuyo objetivo es incentivar de forma positiva la imagen que tiene sobre su ambiente laboral e incrementar su productividad, así como satisfacer las necesidades personales, familiares o profesionales que manifiesta, mejorando su calidad de vida y fomentando un buen clima organizacional.

Estas retribuciones podrían constituir un factor fundamental para el desarrollo de los trabajadores al interior y fuera de la empresa influyendo notablemente en su productividad, lo que sin duda representa un valioso beneficio para la organización. Además, a través de un buen salario emocional, la empresa también logrará disminuir la rotación de personal y el ausentismo, lo que se traducirá en la reducción de costos administrativos.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, planteó la necesidad de Seleccionar propuesta para Prestar el servicio de organización y ejecución de la primera temporada de actividades recreativas y culturales de conformidad con el Plan de Bienestar 2022, concertado entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que el día once (11) de mayo de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Licitación Pública N° LP-002-2022 cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de organización y ejecución de la primera temporada de actividades recreativas y culturales de conformidad con el Plan de Bienestar 2022, concertado entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."*

Para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$595.385.722.00) incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Rubros:

Este valor se encuentra respaldado con el CDP 2422 del 18 de enero de 2022 afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad atenderá los lineamientos del Estatuto General de Contratación y acudirá a la modalidad de Licitación Pública prevista en los artículos 2 de la ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

De igual manera se recibieron dos observaciones extemporáneas el día veintisiete (27) de mayo de 2022, por parte de ANTONIO GÓMEZ Y CLAUDIA PEREZ.

Que, el día treinta y uno (31) de mayo de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura de un proceso de contratación de estas características deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, a la luz de lo consagrado en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para*

el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...); motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso Licitación Pública N° LP-002-2022.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Apertura del Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de selección Licitación Pública N° LP-002-2022 cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio de organización y ejecución de la primera temporada de actividades recreativas y culturales de conformidad con el Plan de Bienestar 2022, concertado entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”*

**ARTÍCULO 2.** Cronograma. ESTABLECER, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación Licitación Pública N° LP-002-2022, así:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                | HORA Y FECHA                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                      | 31 de mayo de 2022.               |
| Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo                                                                                                                                                                                          | 31 de mayo de 2022.               |
| Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos                                                                                                                                                                                                               | 2 de junio de 2022                |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo                                                                                                                                                                                                        | 3 de junio de 2022.               |
| Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.                                                                                                                                                                                 | 8 de junio de 2022.               |
| Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación) | 8 de junio de 2022.               |
| Plazo máximo para presentación de ofertas                                                                                                                                                                                                                                | 14 de junio de 2022<br>10:00 AM   |
| Apertura de Ofertas                                                                                                                                                                                                                                                      | 14 de junio de 2022<br>10:05 a.m. |
| Informe de presentación de Ofertas                                                                                                                                                                                                                                       | 14 de junio de 2022<br>10:10 a.m. |
| Publicación de los resultados del estudio de verificación.                                                                                                                                                                                                               | 21 de junio de 2022.              |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)                                                                                                                                  | hasta el 29 de junio de 2022.     |
| Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas                                                                                                                                                                                  | 5 de julio de 2022.               |
| Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta                                                                                                                                                                                                                     | 6 de julio de 2022<br>10:00 a.m.. |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto                                                                                                                                                                                            | 7 de julio de 2022.               |
| Firma del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                       | 8 de julio de 2022.               |
| Entrega de las garantías                                                                                                                                                                                                                                                 | 11 de julio de 2022               |

**ARTÍCULO 3.** Comité Evaluador. DESIGNAR el Comité Evaluador para la Licitación Pública N° LP- 002-2022, así:

|                       |                                                                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación Técnica    | Equipo técnico Dirección de Desarrollo y Bienestar Social                                                  |
| Evaluación Financiera | Equipo financiero y/o Contratista de apoyo en aspectos financieros de la Dirección de Gestión Corporativa. |
| Evaluación Jurídica   | Equipo Jurídico Dirección de Gestión Corporativa.                                                          |

**ARTÍCULO 4.** Convocatoria a Veedurías Ciudadanas. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

**ARTÍCULO 5.** Disponibilidad Documentos del Proceso. INFORMAR que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO 6.** Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO 7.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022

**ORIGINAL FIRMADO Resolución Apertura**  
**ANA MARÍA ESTRADA URIBE**  
Gerente

|           | Nombre                       | Firma | Cargo                                       |
|-----------|------------------------------|-------|---------------------------------------------|
| Aprobó:   | José Luis Arciniegas Galindo |       | Director Administrativo y Financiero        |
| Revisó    | Gladys Gordillo Ramírez      |       | Asesora Jurídica                            |
| Revisó    | Andrés Lloreda Silva         |       | Coordinador Grupo de Gestión administrativa |
| Revisó    | Lidia Ana Hernández Ayala    |       | Asesora de Gerencia                         |
| Revisó:   | Alexandra Tirado Prieto      |       | Profesional Especializado G21 Contratación  |
| Proyectó: | Excinjahuer Laverde          |       | Abogado Contratista                         |